

11 DE JULIO DE 2000

DOCUMENTO: 17772

CIERRE DE GESTION / ANEXOS / INFORMACIO Asunto:

La Paz. TRAMITE: 113190 - SF INFORMES Y BALANCES SEMESTRALES REGUI

CIRCULAR SB/ 321/2000

Señores

Presente.-

REF TRAMITEN ° INFORMES Y BALANCES SEMESTRALES REQUERIDOS

Señores:

Las entidades financieras deben cumplir la siguiente instrucción para la atencion al publico con motivo de la elaboración de los balances, semestral y anual al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, respectivamente:

Dicha instrucción será incorporada en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, en reemplazo del Artículo 1°, Capitulo III, Título II.

Articulo 1°- En aplicacion de los articulos 93°, 95° y 96° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, las entidades financieras y las empresas de servicios auxiliares deberán cumplir las siguientes instrucciones para la preparación del balance semestral, anual y reportes de información al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, respectivamente:

Balance al 30 de junio

Atención al público

Con motivo de la elaboración del balance de cierre de semestre al 30 de junio, la atencion al publico no será suspendida, la misma se realizará en horario normal.





2. Balance al 31 de diciembre

Atención al público

Con motivo de la elaboración del balance de cierre de gestión al 31 de diciembre, la atención al público será suspendida.

Esta disposición deberá publicarse, en lugarvisible, en todas las oficinas de las entidades (oficina principal, sucursalesy agencias) con una anticipación de diez (10) dias corridos, mediante avisos en pizarra y ventanillas.

Atentamente.

JACQUES TRIGO LOUBIÈRE Superintendente de Bancos y Entidades Financieras



ECU/SPA